



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 2017

"Por medio de la cual se declara como bienes de utilidad pública e interés social las áreas de terreno necesarias para el desarrollo del proyecto vial "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA Y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LIMITES DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"



Gobernación de Nariño

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 182 DE 2017

(02 AGO 2017)

Por medio de la cual se declara como bienes de utilidad pública e interés social las áreas de terreno necesarias para el desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA Y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LIMITES DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el capítulo III de la Ley 9ª de 1989, por la Ley 388 de 1997, por la Ley 1682 de 2013, por la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones" "(...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que " (...) el ordenamiento del territorio constituye una función pública" que tiene entre otros fines: permitir a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común; brindar atención a los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en áreas del interés común y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural.

Que de acuerdo al artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, en su literal e), preceptúa que puede declararse de utilidad pública o interés social la adquisición de bienes inmuebles para destinarlos a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, fija los motivos de declaratoria de utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles así: "ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política..."

Que el Plan de Desarrollo Departamental *"Nariño Mejor"* 2012-2015, aprobado mediante ordenanza No. 004 del 28 de mayo de 2012, identifica la debilidad de la infraestructura vial como uno de los principales obstáculos y desventajas para el Departamento, a causa del deterioro de la misma y las condiciones deficientes de transitabilidad para la mayoría de corredores, generado por la falta de articulación entre municipios, para la generación de proyectos viales de impacto subregional e interdepartamental que posibiliten el desarrollo económico y social; por lo tanto, prevé que para mejorar las condiciones de vida de los habitantes es necesario adoptar un conjunto de políticas estratégicas y medidas que dinamicen la capacidad productiva de cada una de las subregiones del Departamento, impulsando la gestión de la ejecución de los proyectos que quedaron contemplados en el PND para Nariño, a través del mejoramiento de la infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria y de conectividad que posibilite una integración del Departamento.

Que el Departamento de Nariño presentó el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA Y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LIMITES DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** al Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD, para la asignación de recursos del sistema integral de regalías, mediante Acta 004 del 19 de noviembre de 2012, la cual fue aprobada mediante Acuerdo No. 002 del 19 de diciembre de 2012.

Que así mismo, se dispuso que recursos del sistema nacional de regalías del fondo de desarrollo regional se deben emplear para ejecutar, entre otros, el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA Y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LIMITES DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

Que el Departamento de Nariño viabilizó el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA Y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LIMITES DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos con Código BPIN No. 2012000030075.

Que una vez aprobado el proyecto, la Gobernación de Nariño a través del proceso licitatorio No.596-2014, adjudicó al Consorcio Vías ACE, el contrato de obra cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA Y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LIMITES DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, el cual a la fecha tiene acta de inicio.

Que con el fin de poder adelantar las obras propias del proyecto en mención, se hace necesario adquirir áreas de terreno de propiedad privada, ubicadas en el trayecto de construcción de la obra pública y al efecto declararlas de utilidad pública e interés social, conforme a lo previsto por el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y lo definido frente al asunto por la ley 1682 de 2013, que permitan la intervención de la vía existente y la apertura de la necesaria, para lograr la integración de los municipios, el desarrollo de la región, el impulso en el mejoramiento de los sectores salud, educación, agropecuario, turístico e industrial



Que los predios requeridos, se encuentran ubicados en el Municipio de San Pablo, Departamento de Nariño y se identifican como se describen a continuación, acorde a las especificaciones definidas en el levantamiento topográfico realizado por el Consorcio Vías ACE, como también, en el contenido establecido en las Fichas Prediales correspondientes:

PREDIO No.1:- Denominado LA VEGA O EL JARDÍN Y/O JAZMÍN, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda La Chorrera, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-7996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0002 0095 000, identificado en la ficha predial SP-F-002-D, sobre el cual se requiere un área de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE COMA SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (639,65 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K54+023,21 Abscisa final: K54+159,91.

PREDIO No.2:- Denominado CHORRERA Y/O EL DIVISO, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda La Florida, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-4649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No.00 01 0002 0096 000, identificado en la ficha predial SP-F-003-I, sobre el cual se requiere un área de OCHENTA Y TRES COMA CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (83,53 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K54+173,23 Abscisa final: K54+238,95.

PREDIO No.3:- Denominado LA SIGUEÑA Y/O CIGUENA LOMA, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda La Chorrera, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-21987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0002 00100 000, identificado en la ficha predial SP-F-005-D, sobre el cual se requiere un área de MIL CERO SESENTA Y OCHO COMA TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.068,38 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K54+396,15 Abscisa final: K54+601,52.

PREDIO No.4:- Denominado EL PLAN, Y/O EL LINDERO, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda La Chorrera, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-4503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0002 0230 000, identificado en la ficha predial SP-F-007-D, sobre el cual se requiere un área de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS COMA SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (582,79 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K54+656,72 Abscisa final: K54+804,46.

PREDIO No.5:- Denominado EL LINDERO Y/O ZANJA SECA, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda La Chorrera, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-10579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0002 0180 000, identificado en la ficha predial SP-F-008-D, sobre el cual se requiere un área de CIENTO NOVENTA Y TRES COMA CERO DOS METROS CUADRADOS (193,02 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K54+804,76 Abscisa final: K54+911,91.

PREDIO No.6:- Denominado MANDITO Y/O BELLA VISTA, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda La Florida, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-17065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 2017

"Por medio de la cual se declara como bienes de utilidad pública e interés social las áreas de terreno necesarias para el desarrollo del proyecto vial **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA Y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LIMITES DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**



Gobernación
de Nariño

(N) y cédula catastral No. 00 01 0001 0001 000, identificado en la ficha predial SP-F-010-D, sobre el cual se requiere un área de CIENTO SESENTA Y SEIS COMA CERO UNO METROS CUADRADOS (166,01 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K54+973,69 Abscisa final: K54+035,14.

PREDIO No.7:- Denominado LA HUECADA, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda El Alto, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-2711 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0001 0278 000, identificado en la ficha predial SP-F-036-D, sobre el cual se requiere un área de DOSCIENTOS CUATRO COMA SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (204,75 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K57+432,98 Abscisa final: K57+506,95.

Hacen parte integral de la presente resolución las carpetas: SP-F-002-D, SP-F-003-I, SP-F-005-D, SP-F-007-D, SP-F-008-D, SP-F-010-D, SP-F-036-D; que contienen copia de las Fichas Prediales con sus anexos, esto es Diagrama Predial, Registro Fotográfico y el Estudio de Títulos con los documentos que acreditan la titularidad del derecho de dominio sobre las áreas requeridas para el mencionado proyecto.

Que la Gobernación de Nariño, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas, actualmente adelanta el respectivo proceso de gestión predial, con el fin de obtener las áreas requeridas para la vía, de acuerdo a la normatividad vigente, esto es la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y demás concordantes.

Que la Gobernación de Nariño, encuentra la necesidad de declarar las áreas de terreno que hacen parte de los predios antes descritos como bienes de utilidad pública, para destinarlos al proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA Y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LIMITES DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, conforme a las disposiciones legales aplicables al caso.

Que se cumple los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para declarar de utilidad pública e interés social los predios antes referidos.

Con fundamento en lo anterior, el Gobernador de Nariño

RESUELVE:

PRIMERO:- DECLARAR de utilidad pública e interés social las áreas de terreno necesarias para la construcción del proyecto vial **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA Y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LIMITES DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** que hacen parte de los inmuebles ubicados en el Municipio de San Pablo y que se describen a continuación:

PREDIO No.1:- Denominado LA VEGA O EL JARDÍN Y/O JAZMÍN, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda La Chorrera, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-7996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0002 0095 000, identificado en la ficha predial SP-F-002-D, sobre el cual se requiere un área de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE COMA SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (639,65 m²),



debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K54+023,21 Abscisa final: K54+159,91.

PREDIO No.2:- Denominado CHORRERA Y/O EL DIVISO, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda La Florida, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-4649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No.00 01 0002 0096 000, identificado en la ficha predial SP-F-003-I, sobre el cual se requiere un área de OCHENTA Y TRES COMA CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (83,53 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K54+173,23 Abscisa final: K54+238,95.

PREDIO No.3:- Denominado LA SIGUEÑA Y/O CIGUENA LOMA, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda La Chorrera, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-21987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0002 00100 000, identificado en la ficha predial SP-F-005-D, sobre el cual se requiere un área de MIL CERO SESENTA Y OCHO COMA TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.068,38 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K54+396,15 Abscisa final: K54+601,52.

PREDIO No.4:- Denominado EL PLAN Y/O EL LINDERO, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda La Chorrera, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-4503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0002 0230 000, identificado en la ficha predial SP-F-007-D, sobre el cual se requiere un área de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS COMA SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (582,79 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K54+656,72 Abscisa final: K54+804,46.

PREDIO No.5:- Denominado EL LINDERO Y/O ZANJA SECA, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda La Chorrera, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-10579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0002 0180 000, identificado en la ficha predial SP-F-008-D, sobre el cual se requiere un área de CIENTO NOVENTA Y TRES COMA CERO DOS METROS CUADRADOS (193,02 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K54+804,76 Abscisa final: K54+911,91.

PREDIO No.6:- Denominado MANDITO Y/O BELLA VISTA, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda La Florida, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-17065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0001 0001 000, identificado en la ficha predial SP-F-010-D, sobre el cual se requiere un área de CIENTO SESENTA Y SEIS COMA CERO UNO METROS CUADRADOS (166,01 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K54+973,69 Abscisa final: K54+035,14.

PREDIO No.7:- Denominado LA HUECADA, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda El Alto, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-2711 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0001 0278 000, identificado en la ficha predial SP-F-036-D, sobre el cual se requiere un área de DOSCIENTOS CUATRO COMA SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (204,75 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K57+432,98 Abscisa final: K57+506,95.



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 2017

"Por medio de la cual se declara como bienes de utilidad pública e interés social las áreas de terreno necesarias para el desarrollo del proyecto vial 'MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA Y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LIMITES DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"



Gobernación de Nariño

Hacen parte integral de la presente resolución las carpetas: SP-F-002-D, SP-F-003-I, SP-F-005-D, SP-F-007-D, SP-F-008-D, SP-F-010-D, SP-F-036-D; que contienen copia de las Fichas Prediales con sus anexos, esto es Diagrama Predial, Registro Fotográfico y el Estudio de Títulos con los documentos que acreditan la titularidad del derecho de dominio sobre las áreas requeridas para el mencionado proyecto.

SEGUNDO:- NOTIFICAR a través de la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento, del contenido de la presente resolución, a los propietarios y poseedores de los inmuebles anteriormente descritos que se encuentran enunciados en los folios de matrícula inmobiliaria antes citados y que hacen parte de esta resolución, haciéndoles saber que contra éste acto no procede recurso alguno.

TERCERO:- ADELANTAR los trámites correspondientes y de acuerdo a las Leyes vigentes, normas y reglamentos concordantes, para la obtención de las áreas requeridas para la vía, procediendo, de ser necesario a la expropiación por vía judicial.

CUARTO:- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos en la vía administrativa (antes gubernativa), conforme a lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 CPACA.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 2 días del mes de AGOSTO de 2017.

MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMÉNEZ
Gobernador de Nariño (E)

02 AGO 2017

Vo. Bo.
Diego Olguido Arcos Insausti
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Vo. Bo.
Pedro Andrés Rodríguez Melo
Jefe Oficina Jurídica
Gobernación de Nariño

Revisó:
Ángela Cadena Ortiz
Abogada Contratista
Asesora Oficina Jurídica

Proyectó:
Maritza Eliana Ayerbe Solarte
Abogada Contratista
SIM Gestión Predial